



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO Nº 080/2021

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los veintiuno (21) del mes de mayo de dos mil veintiuno.-

VISTO:

El del Acta acuerdo suscripto por los Intendentes y jefes/jefas comunales y el Gobierno de la Provincia de Córdoba teniendo en cuenta las disposiciones emanadas del D.N.U del Poder Ejecutivo Nacional y las recomendaciones realizadas por el COE Central *“coordinar acciones del actual sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial”*, a aplicarse en todo el territorio de la Provincia de Córdoba hasta el 30/05/2021;

Y CONSIDERANDO:

Que este Municipio entiende prudente y razonable las medidas adoptadas en el Acta acuerdo suscripta por los Intendentes y Jefes/Jefas Comunales y el Gobierno de la Provincia de Córdoba de fecha 08/04/2021 y de conformidad a los que fuere petitionado entiende prudente su aplicación sin modificaciones y/o adecuaciones;

Que dicha acta suscripta por parte de este Departamento Ejecutivo, merece ser acatada y elevada al Comité de Crisis Local a fin de su acatamiento y adhesión;

Que el DNU N 334/2021 y el Acta Acuerdo es acompañada al presente, formando parte como ANEXOS I y II del presente;

Que por tanto las medidas adoptadas en esta oportunidad, resultan razonables y ajustadas a derechos, máxime si tenemos en cuenta la situación actual no solo del país sino de la provincia y a nivel local de nuestro pueblo, atento el gran números de enfermos que supera a los registros existentes hasta la fecha;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que nos encontramos ante una crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello resulta necesario adoptar todas aquellas medidas que de una u otra forma tiendan a mitigar la situación, y evitar el colapso del sistema sanitario;

Que en virtud de ello, y tal como se viene efectuando, este Municipio se ha ido adoptando a cada una de las medidas sugeridas tanto por el Gobierno Nacional como por el Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagios;

Que por tanto con fecha 21 de Mayo de 2021 este Ejecutivo formó parte y suscribió el Acta Acuerdo antes referenciada y que en copia se adjunta al presente;

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado y a fin de prevenir la circulación y el aumento de contagio del virus COVID-19; ante la confirmación de un gran número de casos positivos, y las medidas adoptadas por parte de esta administración, resultan razonables en relación a la amenaza y el riesgo sanitario que enfrentamos;

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general

POR TODO ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y

ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:

ARTICULO 1º: - **ADHIÉRASE** al DNU Nº 334/2021, de conformidad y con el alcance establecido en el Acta acuerdo suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y los intendentes y jefes/jefas comunales de la provincia de Córdoba, con fecha 21/05/2021 la que se hayan incorporadas al presente como ANEXO I y II .- -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 2º: REFUÉRCESE todas las medidas de control y preventivas que se consideren necesarias para coadyuvar con la situación de hecho que nos ocupa.-----

ARTICULO 3º: REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno, SR. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS, DNI.NRO. 32.396.620, -----

ARTICULO 4º: DÉJESE si efecto por el término que indica este Decreto de toda otra Resolución, Decreto y/o directiva que se contraponga al presente.-----

ARTICULO 5º: DÉSE amplia difusión del presente por todos los medios masivos de comunicación.-----

ARTICULO 6º: ELÉVESE al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.-----

ARTICULO 7º: PROTOCOLÍCESE, Dése al Registro Municipal, Refréndese, Elévese al HCD para su Refrendo, Cumpliméntese y oportunamente Archívese.-